

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P. POR EL QUE SE AJDUDICA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE ACCESIBILIDAD EN LA SEDE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P. EN CALLE BAILÉN 50 DE SEVILLA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU. (EXPEDIENTE 231/24)

Visto el resultado del expediente iniciado y la propuesta realizada por el órgano de asistencia, y habiendo sido recibida en esta entidad en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos previos solicitada al licitador propuesto como adjudicatario,

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de obras de reforma de accesibilidad en la sede de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. en calle Bailén núm. 50 (Expediente: 231/24) a la empresa PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS S.L., con CIF B-90162678, por el importe de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS IVA EXCLUIDO (89.366,09 €), IVA excluido, además del compromiso de reducción del plazo de ejecución en 30 días.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo tanto al licitador que ha resultado adjudicatario como a los no adjudicatarios y proceder a su publicación en el perfil de contratante de la Fundación.

El presente acuerdo es impugnabile en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. El órgano de contratación

Conforme a lo establecido en el artículo 159.6-g) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aceptación del presente acuerdo de adjudicación equivale a la formalización del contrato. Tienen carácter contractual los pliegos, la oferta presentada por el adjudicatario y el presente acuerdo de adjudicación.

Acepto en la fecha de la firma del presente acuerdo
Fdo. D. Miguel Ángel Prenda Marín
PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS S.L.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | FECHA | 19/07/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPS52FLDL5AZ77RBM7QUXYBZQC | PÁGINA | 1/1 | |